



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01180 -2015-A/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 1200-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 160-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 329-2015-JNCT-RO-SOP-G1P-GM/MPMN; Orden de Servicio N° 4393-2015, sobre Aprobación de Prestación Adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: b) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, e) Principio de Razonabilidad: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; l) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

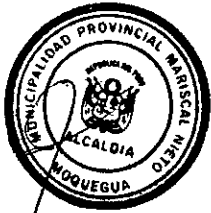
Que, conforme al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante el D. S. 138-2012 EF., y Decreto Supremo 080-2014-EF, se determina que "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2015, se suscribe la Orden de Servicio N° 4393-2015 (contrato), con la empresa SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para el Servicio de alquiler de MIXER hormigero para el traslado de 470 M3 de concreto, para la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, correspondiente al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 48-2015-CEP/MPMN, por el monto contractual de S/. 28,200.00 (Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 329-2015-JNCT-RO-SOP-G1P-GM/MPMN, el Residente de Obra, solicita Adicional del 25% del monto total del contrato Orden de Servicio N° 4393-2015, para el Servicio de Alquiler de MIXER Hormigonero para el Traslado de 117.5 M3 de acuerdo a términos de referencia, el mismo que asciende a la suma de S/. 7,050.00 (Siete Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), considerando que se ha suscitado imprevistos en las últimas semanas por inestabilidad de talud de corte, por cuanto se encuentra en riesgo la infraestructura existente y del personal obrero, por lo que, el plazo de ejecución reprogramado corresponderá a 55 días calendario, el mismo que es elevado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Proveído N° 5460-2015-SOP/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 160-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10 Setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite el Informe Técnico recomendando que procedente el adicional del 25% del monto total del contrato (Orden de Servicio), por el importe S/. 7,050.00 (Siete Mil Cincuenta 00/100 Nuevos Soles), cuyo plazo de Ejecución corresponderá a 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de servicio, por lo que, recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efecto emita la correspondiente Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1200-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de Octubre del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informa respecto a la disponibilidad presupuestal, al haber efectuado una evaluación del expediente en el cual se concluye





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

que el proyecto con Meta 0018 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", refiriendo que se cuenta con saldo Disponible correspondiente en el presente ejercicio 2015, por lo que valida la disponibilidad Presupuestal, afecto al presente proyecto, de conformidad al siguiente detalle:

Meta : 018  
 Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones  
 Tipo de Recurso : H Canon Minero  
 Especifica : 2.6.2.2.2.5  
 Tipo de Costo : Costo Directo  
 Monto : S/. 7,050.00 Nuevos Soles

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, establece respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**";

En concordancia con lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante D. S. 138-2012 EF., y Decreto Supremo 080-2014-EF, se establece que "**Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)**"; En tal contexto su penúltimo párrafo, establece que, "**En costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes; en el caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente;**

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los D.S. N° 138-2012-EF; Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Adicional del 25% a la Orden de Servicio N° 4393-2015, de fecha 21 de Agosto del 2015, y derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 048-2015-CEP-MPMN, por un Monto de **S/. 7,050.00 (Siete Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MIXER HORMIGONERO PARA EL TRASLADO DE 117.5 M3 DE CONCRETO" para el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
01	SERV	SERVICIO DE ALQUILER MIXER HORMIGONERO PARA EL TRASLADO DE 117.5 M3 DE CONCRETO	S/. 7,050.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 7,050.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente a la Orden de Servicio N° 4393-2015, Asimismo cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución a la áreas competentes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
 ALCALDE

